



Protocolos de Bioseguridad 2021. Problemática vinculada

33° Diálogo de la Mesa Laboral

27 de marzo de 2021

Participantes: Christian Améstegui, Gonzalo Crespo, Mauricio Zambrana, Roberto Crespo, José Romero, Enrique Núñez, Jebner Zambrana y Horst Grebe (moderador)

I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEyPS) ha aprobado la Resolución Ministerial (RM) 186/21 el 4 de marzo de 2021, por la cual se establece la obligatoriedad de la elaboración y presentación de Protocolos de Bioseguridad Específicos “acorde a las características propias de cada empresa, tanto de establecimientos laborales públicos como privados; conforme a las previsiones establecidas en la RM 001/21 del 15 de enero de 2021”, el cual debe ser elaborado en un plazo no mayor a 20 días hábiles por un profesional habilitado por el MTEyPS e inscrito en el Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo. En caso de incumplimiento, el artículo sexto establece que se emitirá un informe dirigido a los Gobiernos Autónomos Municipales, a fin de proceder con la suspensión de la licencia de funcionamiento por atentar el derecho a la vida y salud de la población.

II. DESARROLLO DE LAS DELIBERACIONES

El año 2020, el Decreto Supremo (DS) 4229 y la RM 229/2020 establecieron medidas restrictivas durante la cuarentena rígida y protocolos de bioseguridad para entidades públicas y privadas, que fueron cumplidos. Sin embargo, mediante RM 186/21, el MTEyPS vuelve a solicitar dichos documentos, alegando que deben ser elaborados por profesionales especialistas. Sin embargo, considerando que el virus y los mecanismos de transmisión siguen siendo los mismos que el año 2020, ¿por qué se obliga a las entidades públicas y privadas a rehacer sus protocolos de bioseguridad e incurrir en esfuerzos y gastos adicionales?

Según FUNDEMPRESA, 339.225 empresas están registradas, de las cuales el 80% son empresas unipersonales, 19% son S.R.L. y un 1% son Sociedades Anónimas. De esta manera, son las empresas unipersonales, que tienen entre 1 a 10 empleados, las que tendrán que rehacer los protocolos de bioseguridad, es decir, las empresas más pequeñas, con los mayores problemas de liquidez y solvencia y las más urgidas en reactivar sus actividades productivas ante el riesgo de quiebre o cierre.

Asimismo, la RM 186/21 desconoce la RM 229/2020 del 18 de mayo de 2020, por medio de la cual se estableció medidas laborales a ser aplicados al retornar a las actividades en cuarentena condicionada y dinámica, en línea con lo dispuesto en el Decreto Supremo (DS) 4229 del 29 de abril de 2020.

Al respecto, se dijo que actualmente se conoce que el virus se puede transmitir por el aire, además el contexto ya no es de confinamiento rígido, sino de liberalización de las actividades productivas. Por tal motivo, el control técnico y sanitario debe ser diferente para evitar la propagación del virus y sus variantes. No obstante, los protocolos se siguen basando en tres pilares: el lavado de manos, el distanciamiento social y el uso de barbijo.

Se ha insistido en que los protocolos de bioseguridad del año 2020 eran suficientes y sólo requerían ser perfeccionados y actualizados. Además, sería más práctico y útil si los especialistas de la nómina del MTEyPS emitieran Certificados de Cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, en vez de simplemente elaborar un documento descriptivo de dichas medidas sin garantizar su efectiva aplicación.

En ese contexto, se ha comentado que la RM 229/20 no establece quién es el encargado de realizar los protocolos de bioseguridad de las entidades públicas y privadas y, por tal motivo, los protocolos fueron elaborados por profesionales ajenos a la especialidad de la seguridad laboral y ocupacional, lo cual derivó

en que la Sociedad Boliviana de Seguridad y Salud Ocupacional (FBSYSO) advirtiera que dichos protocolos son insuficientes, incompletos y poco técnicos, y, por tal motivo, se hace necesario reelaborarlos por un equipo multidisciplinario especializado en seguridad ocupacional, a fin de garantizar los resultados esperados por el MTEyPS.

III. CONCLUSIONES

- La RM 229/20 del MTEyPS que obligó a la elaboración de protocolos de bioseguridad a entidades públicas y privadas el año 2020, pudieron ser perfeccionados y actualizados, pero la RM 186/21, exige a rehacer dicho documento con nuevos requerimientos y plazos muy ajustados.
- La RM 186/21 es inoportuna, genera perjuicios al sector empresarial y afecta la seguridad jurídica constitucional, al desconocer el avance legal y administrativo en materia laboral y medidas de bioseguridad alcanzados con la Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (1293) del 1 de abril de 2020 y el DS 4201 del 25 de marzo de 2020.
- Aun siendo lícita y bien instanciada en su objetivo, la RM 186/21 está viciada de defectos desde el punto de vista del derecho administrativo. Así, por ejemplo, omite la participación del Ministerio de Salud y Deportes en un tema que es de su competencia. Por otra parte, realiza una injerencia en competencias de otros niveles de gobierno, al establecer como sanción la suspensión de las licencias de funcionamiento de las instituciones que incumplan con la presentación de los protocolos de bioseguridad, que es una atribución de los Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, la lista de profesionales en seguridad ocupacional habilitado por el MTEyPS en su sitio web para elaborar los protocolos de bioseguridad, no detalla el nombre del técnico, lo que imposibilita seleccionar al profesional de acuerdo a su prestigio y obliga a realizar la contratación a ciegas. Por estos y otros motivos, es posible aplicar el Art 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo (2341) del 23 de abril de 2002 y solicitar la invalidez por su inaplicabilidad.
- La Mesa Laboral realiza las siguientes recomendaciones al MTEyP:
 - Reconocer la validez de los protocolos de bioseguridad aprobados en el marco de la RM 229/20 y realizar una inspección para verificar su cumplimiento; solamente las entidades que incumplieron o tienen observaciones, son las que deberían rehacer sus protocolos. De otro modo, es un absurdo mandar a rehacer nuevos protocolos de bioseguridad a todos en plazos tan ajustados.
 - Realizar ajustes a la RM 186/21 de acuerdo al tamaño de la empresa e involucrar al Comité Mixto de Higiene de cada empresa.
 - Que la FBSYSO, en vez de diseñar los protocolos de bioseguridad, sea la responsable de certificar el cumplimiento de dichos protocolos, a fin de evitar la generación de un mercado negro de dicho documento y mayores perjuicios a los empresarios en un momento en que la economía nacional atraviesa una crisis sin precedentes. De esta manera se garantiza que todos los trabajadores de las entidades públicas y privadas tengan una protección adecuada en el trabajo.
 - Mejorar la coordinación entre los técnicos especialistas en salud, seguridad social y laboral, trabajadores, empresarios y el Gobierno, para consensuar las políticas de protección que permita elaborar una guía nacional de medidas de bioseguridad, que sea aplicable y fiscalizable.
 - Todas las normas en materia de seguridad laboral y ocupacional, deben ser efectuadas por resolución biministerial entre el Ministerio de Salud y Deportes y el MTEyPS; el primero debe dirigir las medidas de bioseguridad y el segundo ser el actor operativo.
 - Ampliar el plazo para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad y no aplicar multas por el incumplimiento de plazo, pero sí -criterio técnico y legal- por la inobservancia a las medidas y protocolos de bioseguridad.
- A fin de evitar impactos negativos en el ámbito productivo y económico, la Mesa Laboral convoca a empleadores y trabajadores a cumplir las disposiciones de la RM 186/21.